

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020), al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral, informando que correspondió por reparto realizado el 14 de julio de 2020 y le fue asignada la radicación n°. 2020 187

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D. C., Treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva a la abogada Yerardin Fernández Hernández identificada con c.c. 1.023.901.615 y T.P. N. 241.679 del C.S. de la J. como apoderada del demandante Sergio Dianik Vaquero Muñoz en los términos y para los efectos del poder conferido en el plenario.

Ahora bien, tras realizar el estudio sobre la forma y los requisitos de la demanda estipuladas en el artículo 25, 25A y 26 del CPTSS y en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020, se encuentra que esta no reúne con las exigencias allí contenidas por las siguientes razones:

1. No se allegaron las pruebas documentales referenciadas en los numeral 13 y 15:

-Numeral 13: “*Copia del ACTA DE CONCILIACION FRACASADA, librada por el MINISTERIO DEL TRABAJO*”

-Numeral 15: “*Respuesta dada a la petición, enlistada en el punto anterior.*”

Por las razones anotadas, se dispone **INADMITIR** la demanda de la referencia, para que la parte actora presente nuevamente la demanda sin la deficiencia previamente referida. En consecuencia, se concede el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 CPTSS, so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original Firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Bogotá D. C. 11 de agosto de 2020 Por ESTADO N° 051 de la fecha fue notificado el auto anterior. (Original Firmado) ISABEL PAOLA PINTO GARCIA Secretaria
--